

**5897** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 999/1989, promovido por la Diputación provincial de Palencia.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 999/1989, en el que son partes, de una, como demandante la Diputación provincial de Palencia, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de agosto de 1988, sobre repercusión a la Corporación de pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5898** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 552/1989, promovido por el Ayuntamiento de Ivars de Urgell (Lérida).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 552/1989, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Ivars de Urgell (Lérida), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de noviembre de 1988, sobre jubilación por invalidez ordinaria de un funcionario de la Corporación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5899** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 986/1987, promovido por doña Josefa de Vega Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 986/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa de Vega Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de noviembre de 1986, sobre denegación del subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 27 de noviembre 1986, y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 5 de junio de 1987, reconocemos el derecho de doña Josefa de Vega Sánchez al señalamiento de subsidio de orfandad, como hija del Secretario de la Administración Local don Ramón de Vega Ruiz. No hacemos expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5900** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.328, promovido por doña Nieves Robledo Pérez; doña Isabel Nogueira Ramírez; doña Milagros Morales García; doña Teresa Nogueira Ramírez y doña María Martínez Valbuena.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 318.328, en el que son partes, de una, como demandante doña Nieves Robledo Pérez; doña Isabel Nogueira Ramírez; doña Milagros Morales García; doña Teresa Nogueira Ramírez y doña María Martínez Valbuena, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de julio de 1988, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Robledo Pérez; doña Isabel Nogueira Ramírez; doña Milagros Morales García; doña Teresa Nogueira Ramírez y doña María Martínez Valbuena, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de enero de 1989, desestimatoria de los recursos de reposición promovidos frente a la Resolución del mismo Ministerio de 14 de julio de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sr. Subsecretario y Sra. Directora general de la Función Pública.

**5901** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 537/1988, promovido por doña Isabel Aliaga Perujo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 537/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña Isabel Aliaga Perujo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de noviembre de 1987, sobre baja de afiliación en MUFACE. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Aliaga Perujo contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de fecha 28 de marzo de 1988, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la anterior Resolución del Servicio provincial de MUFACE en Valencia de fecha 13 de noviembre de 1987, por el que causó baja la recurrente en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado; se anulan dichas Resoluciones por ser contrarias a Derecho, reconociendo a la indicada recurrente el derecho a que se le vuelva a aplicar el régimen especial de Seguridad Social de procedencia (MUFACE y Clases Pasivas), desde el 1 de septiembre de 1987, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**5902** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.030, promovido por don Eladio Sosa Hernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.030, en el que son partes, de una, como demandante, don Eladio Sosa Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 26 de mayo de 1986, sobre incompatibilidades. La parte

dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eladio Sosa Hernández, contra las Resoluciones de 26 de mayo y 14 de noviembre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos:

Primero.-Ser las mismas contrarias a Derecho, revocándolas.

Segundo.-El derecho del demandante a continuar en el servicio activo como Profesor del Instituto Politécnico "Virgen de la Candalaria", desde la fecha en que se produjo la declaración de excedencia voluntaria en el citado puesto, hasta la entrada en vigor del nuevo régimen retributivo previsto con carácter básico en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a partir de la cual contará con un plazo de tres meses para efectuar la opción a que hace referencia el artículo 19.2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, todo ello con plenos efectos económicos.

Tercero.-No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5903** *ORDEN de 13 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.962, promovido por el Letrado don Manuel Lancharés Larre, en nombre y representación de don Domingo Jiménez-Valladolid Condes.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo 317.962, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Manuel Lancharés Larre, en nombre y representación de don Domingo Jiménez-Valladolid Condes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de junio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Lancharés Larre, en nombre y representación de don Domingo Jiménez-Valladolid Condes, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 3 de junio de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.